

## SUMARIO

## I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024 .....pág. 3
- 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno ..... pág. 4
- 1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes ..... pág. 5
- 1.1.2. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la  
Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2024-2025..... pág.10
- 1.1.3. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la  
Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025 .... pág. 13
- 1.1.4. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la  
Comisión de Doctorado para el curso académico 2024-2025..... pág.15
- 1.1.5. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la  
Comisión de Investigación para el Programa Propio UAH..... pág. 17
- 1.1.6. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la  
Comisión de Investigación para el Programa Propio UAH..... pág. 19
- 1.1.7. Modificación de la Normativa de desarrollo de la mención  
“Doctorado industrial” ..... pág. 21
- 1.1.8. Modificación de la Normativa de cotutela de tesis doctoral ..... pág. 25
- 1.2. Convenios ratificados .....pág. 31
- 1.3. Convenios aprobados .....pág. 31

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos .....pág. 33
2. Nombramientos académicos ..... pág. 33

## III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2024 ..... pág. 35
2. Convenios firmados por la Universidad de Alcalá .....pág. 41

3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....[pág. 43](#)
4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) .....[pág. 44](#)

## **I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

### **1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2024**

### 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

### **CERTIFICA:**

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 18 de julio de 2024.
- Aprobación de la solicitud presentada por el CSIC de autorización de cambio del uso el edificio construido en la Parcela AA-1 del Campus Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, condicionada a que se lleve a cabo la firma del protocolo general de actuación y del convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y el CSIC detallados en la solicitud.
- Aprobación, si procede, de la renovación de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso 2024-2025.
- Aprobación, si procede, de la renovación de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso 2024-2025.
- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Investigación en la sesión de 2 de octubre de 2024.
- Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado para el curso 2024-2025.
- Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para el Programa Propio.
- Aprobación de la modificación de la Normativa de desarrollo de la mención “Doctorado industrial”.
- Aprobación de la modificación de la Normativa de cotutela de tesis doctoral.
- Aprobación de la siguiente modificación en la composición del Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la Universidad de Alcalá:
  - Baja: Dña. María José González Muñoz
  - Altas: D. Ángel Rodríguez Hernández y D. Luis Felipe Rivera Galicia
- Aprobación de la Memoria anual de actividades y cuentas del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Ciencias Policiales (IUICP).
- Aprobación del nombramiento de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Alcalá de S.M. el Rey D. Felipe VI.
- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de PDI en la sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2024.
- Aprobación de la renovación de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de PDI para el curso 2024-2025.
- Aprobación de la Solicitud de modificación no sustancial de las titulaciones de Grado para la adscripción a los ámbitos de conocimiento requeridos en el RD 822/2021.
- Aprobación de la propuesta de adscripción del Centro CESUR a la Universidad de Alcalá.

- Ratificación de los siguientes representantes del colectivo de Directores de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación en Comisiones del Consejo de Gobierno:
  - D. Ángel Asúnsolo del Barco- Comisión de PDI
  - D. José Antonio López García- Comisión de Enseñanzas Propias
- Aprobación de la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario.
- Ratificación de los siguientes convenios:
  - Convenio de colaboración para la obtención de la mención de “Doctorado industrial” en el título de Doctora/Doctor con la empresa DLA PIPPER.
  - Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la colaboración académica en el Máster de Formación Permanente en Farmacia Industrial y Galénica.
  - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES).
  - Convenio de colaboración entre la Universidad de Sevilla (US), la Universidad de Málaga (UMA) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la realización de un programa de doctorado conjunto en Ciencias de la actividad física y el deporte.
  - Convenio específico de colaboración entre la Corporación Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra RTVE Inteligencia Artificial y Accesibilidad en el Sector Audiovisual de la Universidad de Alcalá.
  - Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para la creación de la cátedra Guadalajara Destino Turístico Inteligente.
  - Convenio entre la empresa EBONE Servicios Educación Deporte, S.L. y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra en innovación deportiva EBONE (ICIDE-UAH).
- Aprobación de los siguientes convenios:
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana (Colombia).
  - Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de Alcalá para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universidad de Alcalá al Ministerio de Cultura, a través de este, a Europea, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura a Europea.
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università degli Studi di Palermo.
  - Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Defensa, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. S.M.E. M.P. (ISDEFE), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), la Universidad de Alcalá (UAH), la Universidad de Zaragoza (UZAR), la Universidad de Salamanca (USAL), la Universidad de Jaén (UJA) y la Universidad de León, para la potenciación de la Red Horizontes.
  - Convenio por el que el Instituto Cervantes reconoce a la Universidad de Alcalá como entidad evaluadora del “Sistema de acreditación de Centros Instituto Cervantes (SACIC)”.

- Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y las universidades Complutense, Autónoma, Politécnica, Rey Juan Carlos, Carlos III, de Alcalá y Pontificia Comillas, para promocionar y difundir entre la población estudiantil de las universidades de Madrid y las personas mayores madrileñas un Programa de convivencia intergeneracional.
- Convenio marco de colaboración académica entre la Universidad de Alcalá y la Diócesis de Alcalá de Henares.
- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

### Expedientes modificaciones presupuestarias

**2024**

#### Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
33/2024	19.850,00	H
34/2024	95.448,69	M
35/2024	600.645,11	M
36/2024	9.000,00	G
37/2024	171.263,00	G
39/2024	380.000,00	B
40/2024	6.413,19	D
41/2024	51.739,41	K
42/2024	34.736,70	E
43/2024	34.000,00	E
<b>TOTAL</b>	<b>1.403.096,10</b>	

#### Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
38/2024	166.057,72	VARIOS
<b>TOTAL</b>	<b>166.057,72</b>	

## INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2024, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por el Rector: Plan de actuaciones de la Inspección de Servicios en el curso 2024-2025.



- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones de 26 de junio y de 17 de julio de 2024.
- Por la Presidenta de la Comisión de Másteres Universitarios de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 19 de julio de 2024.
- Por la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria sobre el estado de la matrícula de másteres universitarios (curso 2024-2025).
- Por el Presidente de la Comisión de Doctorado, sobre los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 1 de julio de 2024.
- Por el Presidente de la Comisión de Personal Docente e Investigador, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2024.
- Por el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso, sobre las siguientes cuestiones:
  - Matrícula e inicio del curso;
  - Programa de préstamos de portátiles;
  - Plan de mejora de las titulaciones y Ayudas de fungibilidad;
  - Plan de promoción de los títulos de Grado;
- Por el Secretario General y la Directora de la Unidad de Igualdad, del Plan de Igualdad.

Lo que se comunica a los efectos de que proceda, en su caso, a su ejecución en el ámbito de sus competencias.

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

1.1.2. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2024-2025

## Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

El art. 35.8 de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno “aprobar el establecimiento de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como de enseñanzas de formación continua para el desarrollo profesional o personal”.

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente el carácter delegable de esta competencia. Asimismo dicho artículo también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

El art. 12 del Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente dispone que “por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) aprobar los Estudios de nueva creación de la Universidad de Alcalá, observando la calidad académica y formativa de los mismos y ratificar su renovación en el caso de que no existan modificaciones relevantes;
- b) aprobar las modificaciones relevantes de Estudios aprobados con anterioridad. Se consideran modificaciones relevantes las que afecten al precio del crédito ECTS, Propuesta de Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente Página 7 denominación, proponente, dirección académica del Estudio, gestor económico, y plan de estudios;
- c) desarrollar las normas de aplicación a los Estudios de Formación Permanente en aquellos aspectos no regulados;
- d) proponer al Consejo Social la aprobación por año académico de precios y exenciones relacionados con los Estudios de Formación Permanente;
- e) proponer acciones de mejora en la oferta e impartición de Estudios de Formación Permanente;
- f) extinguir un Estudio, si existen causas justificadas para ello;
- g) iniciar los trámites para finalizar la colaboración con entidades o instituciones externas en el caso de que existan causas justificadas para ello;
- h) limitar el número de Estudios a impartir en colaboración con una nueva entidad o institución externa”.

Por lo expuesto, se acuerda la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2024-20245 considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2025.

La Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno).

1.1.3. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025

## Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

El Consejo de Gobierno del día 22 de febrero de 2024 creó la Comisión Delegada de Másteres Universitarios, con las siguientes funciones:

1. Informar y hacer propuestas sobre la planificación y la oferta docente de cada curso académico.
2. Elaborar y proponer normativas en el ámbito de su competencia.
3. Informar y hacer propuestas sobre situaciones sobrevenidas que se presenten.
4. Recibir, valorar y difundir el informe global de seguimiento interno de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias-Másteres Universitarios, elaborado por el Vicerrectorado competente en la materia.
5. Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o la normativa que resulte aplicable. Del resultado de las reuniones de la citada comisión se elevarían las actas al Consejo de Gobierno y se informaría al mismo de las decisiones tomadas.

Ante el comienzo del nuevo curso, se acuerda la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2025.

1.1.4. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de  
Doctorado para el curso académico 2024-2025

## Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

El art. 35.7 de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno “aprobar los programas de doctorado”.

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente el carácter delegable de esta competencia. Asimismo dicho artículo también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

Por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias en Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a) aprobar las normativas de doctorado elaboradas por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- b) aprobar los Programas de Doctorado de nueva creación de la UAH.
- c) aprobar las modificaciones de los Programas de Doctorado.
- d) aprobar la extinción de los Programas de Doctorado de la UAH en los casos en los que exista causa justificada.
- e) emitir los informes relativos a la conveniencia o no de declaración de equivalencia de títulos de doctor para elevarlo al Rector.
- f) realizar el seguimiento y control de los convenios de tesis doctorales en cotutela.
- g) aprobar la convocatoria y la propuesta de concesión de los premios extraordinarios.

Por lo expuesto, se acuerda la renovación de la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Doctorado para el curso académico 2024-2025, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2025.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno)



1.1.5. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para el curso académico 2024-2025

## Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

El art. 35.30 de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno “crear y establecer la composición y régimen de funcionamiento de cuantas Comisiones considere necesarias para el desarrollo de sus competencias, ya sea con carácter permanente o para que actúen en alguna circunstancia específica. Estas Comisiones podrán tener competencias delegadas, siempre que así se establezca en el acuerdo de creación o en el Reglamento del Consejo de Gobierno”.

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente que es delegable la competencia establecida en el artículo 35.9 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de “aprobar los planes y programas propios de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad”. Asimismo, dicho Reglamento también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

La Comisión de Investigación, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, acordó aprobar la propuesta del Programa Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá para su elevación al Consejo de Gobierno, así como la solicitud de delegación de las competencias de aprobación, valoración y resolución de las convocatorias de dicho Programa. En sesión de 21 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno aprobó el Programa Propio de Investigación y Transferencia de la UAH.

Por lo expuesto, se acuerda la renovación de la delegación de las competencias de aprobación, valoración y resolución de las convocatorias del Programa Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en la Comisión de Investigación para el curso académico 2024-2025, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2025.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno).

1.1.6. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador para el curso académico 2024-2025

## Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

Con el fin de agilizar la tramitación de cuestiones relativas al Profesorado, se acuerda la renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador para el curso académico 2024-2025. Dichas competencias son:

- Sabáticos.
- Permisos y licencias.
- Régimen de dedicación.
- Contratos de Profesorado Laboral.
- Aprobar la contratación del Profesorado Laboral.
- Aprobar el nombramiento de los Profesores Honoríficos.
- Adoptar las medidas de fomento de la movilidad de los profesores a fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos, licencias, períodos sabáticos y comisiones de servicios.
- Acordar las dotaciones de profesorado, en atención a las necesidades docentes e investigadoras, que serán provistas tanto mediante concurso de acceso entre los acreditados como mediante concursos para cubrir las plazas de contratados laborales, previo informe de los Departamentos y Centros afectados; así como las transformaciones de plazas de profesorado al amparo del Convenio Colectivo.
- La asimilación de cargos de gestión a efectos de certificación para la acreditación académica.

Todas estas competencias resultan delegables según la normativa vigente, agilizarán los procedimientos y podrán ser revocados por el Consejo de Gobierno en cualquier momento, dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2025.

El Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión.

1.1.7. Normativa de desarrollo de la mención “Doctorado Industrial”

## NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA MENCIÓN “DOCTORADO INDUSTRIAL”

Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2019  
Modificada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10.2.2011), modificado por el RD 195/2016 de 13 de mayo (BOE 3.6.2016), en su vigente redacción, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, introduce en su artículo 15 bis la posibilidad de que el doctorando o doctoranda pueda obtener la mención Doctorado Industrial, que se reflejará en el título de doctor o doctora de quien la obtenga. El objeto de esta mención es fomentar las relaciones entre los ámbitos académico y empresarial, promoviendo la transferencia y la innovación del conocimiento e impulsando la inserción laboral de jóvenes investigadores.

La presente Normativa de Desarrollo de la Mención de Doctorado Industrial se formula de acuerdo con los citados Reales Decretos y demás normativa vigente.

### Artículo 1.-Requisitos

Para la obtención de la mención Doctorado Industrial las doctorandas y los doctorandos de la UAH que realicen su investigación en colaboración con empresas o instituciones públicas, además de los requisitos establecidos por el Real Decreto 99/2011, en su vigente redacción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis, tendrán que concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por la doctoranda o el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la universidad.
- b) Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.
- c) Que la doctoranda o doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

### Artículo 2.- Supervisión y dirección

El doctorando o doctoranda tendrá un supervisor o una supervisora responsable del seguimiento del proyecto de investigación designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser a su vez director o directora de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado de la UAH. La Comisión del programa de doctorado estudiará el currículum de la persona designada por la empresa y decidirá sobre su idoneidad como director o directora de la tesis. En el caso de que la persona designada por la empresa ejerza finalmente la dirección de la tesis se requerirá un tutor o tutora de la Universidad de Alcalá, que podría actuar también como codirector o codirectora.

Cuando el supervisor o supervisora en la empresa no ejerza la dirección de la tesis se requerirá un director o directora de acuerdo con la normativa propia de Doctorado de la UAH. Si esta persona no es de la Universidad de Alcalá, se requerirá un tutor o una tutora de la Universidad de Alcalá, que podría actuar también como codirector o codirectora.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

### **Artículo 3.- Memoria científico-técnica**

La Comisión Académica del Programa de Doctorado aprobará una memoria científico-técnica en la que se ponga de manifiesto la relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por la doctoranda o doctorando en la entidad o empresa.

Esta memoria contará con las siguientes secciones: presentación del proyecto de investigación, tema sobre el que se va a investigar y su encaje dentro del proyecto de investigación, revisión bibliográfica, hipótesis y objetivos del proyecto, metodología, medios y recursos materiales disponibles, planificación temporal, referencias bibliográficas, plan de difusión y transferencia y justificación del proyecto como modalidad de doctorado industrial.

La memoria se presentará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, validada por el o la responsable de la entidad, empresa o administración pública y en ella se reflejará el interés de la mencionada entidad en el desarrollo del proyecto. La memoria también deberá contar con el visto bueno de las personas que ejerzan la tutoría (en la universidad y en la empresa) y por quienes dirigen la tesis.

La Comisión Académica aprobará la memoria atendiendo a los criterios de calidad científica del proyecto de investigación como base para la realización de una tesis doctoral, su ajuste a la modalidad de mención industrial y la viabilidad del proyecto presentado. En caso de informe desfavorable, la Comisión justificará razonadamente el sentido de su resolución.

### **Artículo 4.- Procedimiento**

Para poder solicitar la mención “Doctorado Industrial” la Universidad deberá contar con un convenio con la entidad, empresa o administración pública para el desarrollo de la tesis doctoral, en el que se establecerán las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

Tras la firma del Convenio entre la entidad y la universidad, la doctoranda o doctorando deberá solicitar la mención “Doctorado Industrial” presentando una solicitud a la Comisión Académica del programa, a la que se adjuntará la copia del contrato y la memoria científico-técnica del proyecto de investigación industrial o experimental, así como el acuerdo de confidencialidad si existiese.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado estudiará dicha solicitud, comprobará el cumplimiento de todos los requisitos de la mención industrial y la resolverá según los criterios del programa, teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto de investigación presentado. Una vez aprobada, la Comisión Académica enviará la solicitud, junto con toda la documentación especificada anteriormente que proceda (copia del contrato, memoria científico-técnica, acuerdo confidencialidad), en un plazo no superior a diez días, a la Escuela de Doctorado para su ratificación y archivo de los documentos.

### **Artículo 5.- Acuerdo de confidencialidad**

En los casos en que las partes (universidad, entidad y doctorando o doctoranda) lo consideren necesario, se firmarán acuerdos de confidencialidad, conforme a los criterios que previamente y de forma objetiva y uniforme se establezcan, para regular el uso de la información confidencial y la difusión de los resultados de la investigación, que se adjuntarán a la solicitud de la doctoranda o del doctorando y a la memoria científico-técnica.

**Disposición final única**

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.



1.1.8. Normativa de cotutela de tesis doctoral de la Universidad de Alcalá

## NORMATIVA DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2022  
Modificada en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024

### Artículo 1.- Definición

Se entiende por tesis en régimen de cotutela la realización de un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o la doctoranda en cualquier campo del conocimiento, dirigido por personal investigador de dos o más Universidades, una española y las otras extranjeras. La tesis se podrá someter a su defensa en una de ellas, obteniéndose dos o más títulos de Doctor o Doctora, uno por cada una de las universidades o instituciones responsables del desarrollo de la tesis.

### Artículo 2. Requisitos

El Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su vigente redacción, establece en su Artículo 15.2 las circunstancias que deben concurrir para que una Tesis Doctoral pueda considerarse en régimen de cotutela:

- a) Que la tesis doctoral esté supervisada por doctoras o doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- b) Que, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.
- c) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.
- d) Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado, según lo establecido en el apartado a) y siempre que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 15.1 del RD 99/2011.

### Artículo 3.- Convenio

La realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela exige el establecimiento previo de un convenio específico entre las instituciones interesadas.

El Convenio deberá estar suscrito por sus rectores o personas en quien deleguen, conforme al principio de reciprocidad, y en él cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y expedirá el título de Doctor o Doctora una vez que se haya defendido la tesis y cumplidos los trámites oportunos.

El convenio incluirá en su clausulado:

- la normativa aplicable en cada país
- los datos identificativos de la doctoranda o doctorando, incluido el programa de doctorado
- el título, el idioma y las personas que dirigirán la tesis
- el tiempo de preparación de la tesis y los períodos de estancia en cada institución

- los procesos de admisión, matriculación, depósito, defensa, descripción y reproducción de la tesis doctoral en cada institución
- la designación del tribunal y la asignación de los gastos ocasionados por la actuación de sus miembros
- el compromiso de todas las instituciones de reconocer la validez de la tesis doctoral y expedir el correspondiente título de Doctor o Doctora
- los procedimientos de publicación, explotación y protección de resultados, así como protección de los derechos de propiedad intelectual
- los mecanismos de modificación del convenio
- una cláusula de protección de datos
- la vigencia del convenio

Una vez firmado, la modificación de cualquiera de las disposiciones del Convenio específico de cotutela sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y requerirá la conformidad de la Comisión Académica del Programa y los directores o directoras de la tesis, así como la previa autorización de la Comisión con competencias en materia de doctorado. En el caso de requerir una modificación sustancial, se realizará una adenda al convenio, que deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

#### **Artículo 4.- Acceso e inscripción en el régimen de cotutela**

- 1) El doctorando o la doctoranda que esté matriculado en la Universidad de Alcalá en un programa de doctorado regulado por el RD 99/2011, y quiera realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Alcalá y otra u otras Universidades o instituciones extranjeras, deberá solicitarlo por escrito en el impreso normalizado recogido en el Anexo I, dirigido al coordinador o coordinadora del programa de doctorado en el que estuviera admitido y matriculado, debidamente cumplimentado y adjuntando la documentación indicada.
- 2) El coordinador o coordinadora del programa de doctorado correspondiente deberá remitir dicha solicitud, previo informe de la Comisión Académica del programa, a la Escuela de Doctorado, órgano que deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos en la normativa general y específica de la Universidad de Alcalá en materia de doctorado que se encuentre en vigor, antes de su resolución definitiva.
- 3) La solicitud de cotutela deberá realizarse antes de la finalización del primer curso académico del programa de doctorado. Excepcionalmente, por causas justificadas, se podrá solicitar en el siguiente curso académico, respetando en todo caso, la permanencia del doctorando o la doctoranda y la limitación de los plazos para la defensa de la tesis establecidos en el Real Decreto 99/2011, en su vigente redacción, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- 4) Una vez autorizada la realización de una tesis en régimen de cotutela, la doctoranda o doctorando se matriculará anualmente, y hasta que se produzca la defensa, en las dos o más Universidades, conforme a la normativa de cada una de ellas, debiendo aportar a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá el o los correspondientes justificantes de matrícula. En todo caso, deberá abonar en la Universidad de Alcalá, en concepto de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral, el correspondiente precio público aprobado por la Comunidad de Madrid, salvo que en el convenio se acuerde algo diferente en relación con el importe de las tasas u otros importes.
- 5) Durante el desarrollo de la tesis, el interesado o interesada ostentará la condición de estudiante de doctorado, para lo cual deberá cumplir los requisitos establecidos para los procesos de admisión,

matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Alcalá, así como las normas que sean de aplicación en las otras universidades.

#### **Artículo 5.- La elaboración de la tesis doctoral**

La Tesis Doctoral deberá realizarse bajo el control y la supervisión de un director o directora en cada una de las dos universidades firmantes del convenio específico (codirectores), designados de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de ellas. En caso de que se considere la participación de tres o más codirectores, se deberá pedir autorización a la Escuela de Doctorado. En ningún caso, su número será superior a tres.

El tiempo de realización de la tesis será de cuatro años para los y las estudiantes a tiempo completo y siete para quienes estén a de tiempo parcial. En el caso de doctorandas o doctorandos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

En caso necesario, la duración será prorrogable hasta la fecha de duración máxima de los estudios establecida por el Artículo 3 del Real Decreto 99/2011, en su vigente redacción, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La defensa de la tesis no podrá realizarse en un plazo inferior a un año desde la firma del convenio, debiendo existir, al menos, una evaluación anual del doctorando o doctoranda en la Universidad de Alcalá, a excepción de aquellos casos en los que la Escuela de Doctorado autorice un plazo diferente.

Los trabajos de investigación para la elaboración de la tesis doctoral se realizarán mediante el cumplimiento de períodos alternativos de estancia en cada una de las Universidades participantes en el Convenio específico. El período mínimo de estancia en una de dichas Universidades no podrá ser inferior en ningún caso a seis meses, pudiendo este completarse en un solo período o en varios. A efectos del cómputo de los seis meses, podrán tenerse en cuenta estancias ejecutadas con anterioridad a la autorización de la cotutela cuando las actividades realizadas durante dicha estancia sean relevantes para la tesis y siempre que lo apruebe la comisión académica del programa de doctorado y la Escuela de Doctorado.

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por todas las instituciones conforme a los procedimientos específicos y la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país, quedando reflejado de manera específica en el convenio firmado entre las distintas instituciones.

La tesis habrá de redactarse en la lengua que sea oficial con arreglo al ordenamiento de una de las universidades copartícipes, o en inglés. En caso de no redactarse en castellano, deberá completarse con un resumen escrito, con la inclusión de las conclusiones, en esta lengua. El convenio específico determinará la lengua de redacción de la tesis.

La comisión académica responsable del programa y la Escuela de Doctorado realizarán el seguimiento y control de las tesis doctorales en cotutela. La comisión con competencias en materia de doctorado realizará el seguimiento y control de los convenios de dichas tesis.

#### **Artículo 6.- Otras menciones**

La realización de la tesis en régimen de cotutela será compatible con la obtención de la mención de “Doctorado internacional” y/o “Doctorado industrial” cuando se cumplan los requisitos establecidos en las normativas correspondientes y se solicite dicha mención en el momento especificado en dichas normativas.

Para la inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor, la doctoranda o doctorando deberá realizar una o varias estancias durante, al menos, tres meses en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado.

#### **Artículo 7.- El tribunal calificador de la tesis doctoral**

El Tribunal calificador de la Tesis Doctoral deberá ser nombrado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Convenio específico. Su composición se adecuará a las normas de la Universidad en la que se vaya a realizar la defensa.

Los gastos ocasionados por la actuación de los miembros del tribunal se financiarán conforme a lo pactado en el convenio o, en su defecto, será responsabilidad de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis. En el caso de que el acto de defensa de la Tesis Doctoral tenga lugar en la Universidad de Alcalá la financiación se realizará conforme a los mismos criterios utilizados para las tesis con mención internacional.

#### **Artículo 8.- La defensa de la tesis doctoral**

La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las universidades. El acto de exposición y defensa de la tesis se celebrará en la universidad que se determine en el convenio y de acuerdo con el procedimiento general, los requisitos de su normativa reguladora y lo pactado en el convenio. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el convenio firmado por las dos instituciones.

Una vez elaborada la tesis doctoral, la doctoranda o doctorando depositará la tesis en todas las universidades, bajo la regulación que sea de aplicación en cada una de ellas.

La admisión a trámite de defensa de la Tesis Doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras y el protocolo de actuación previsto en el convenio específico. En cualquier caso y para el supuesto de lectura y defensa en la Universidad de Alcalá, la doctoranda o doctorando deberá presentar, además, una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectivas Universidades extranjeras (mínimo seis meses en cada una).

En caso de defensa en universidad no española, además de en esa universidad, todo el procedimiento relacionado con el depósito y defensa de tesis se deberá realizar en la UAH de la forma habitual a cualquier tesis doctoral defendida en la misma. La composición del tribunal y la fecha de lectura se habrá de comunicar a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá con carácter previo al acto de lectura y defensa.

La doctoranda o el doctorando deberá abonar, en su caso, los correspondientes derechos económicos por lectura y defensa de la Tesis Doctoral únicamente en la Universidad donde se efectúe la misma.

#### **Artículo 9.- La expedición del título de doctor/a**

Superada la defensa de la tesis doctoral el interesado o interesada podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en todas las Universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio específico y la normativa en vigor de cada una de ellas.

La expedición del título de doctor o doctora requerirá el abono de los derechos correspondientes en todas las instituciones.

En el caso de la Universidad de Alcalá, el título de doctor o doctora incluirá en su anverso la diligencia “tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”.

**Disposición transitoria única**

A las doctorandas y los doctorandos que hayan iniciado sus estudios de doctorado en la Universidad de Alcalá con anterioridad al curso 2023-2024 les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado vigentes en el momento del inicio de dichos estudios.

**Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

Corresponderá a la comisión con competencias en estudios de doctorado de la Universidad de Alcalá la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como la elaboración de las normas de desarrollo de la misma que en su caso deban adoptarse, que en todo caso deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá previo informe de su Comisión de Reglamentos.

### 1.2 Convenios ratificados

- Convenio de colaboración para la obtención de la mención de “Doctorado industrial” en el título de Doctora/Doctor con la empresa DLA PIPPER.
- Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para la colaboración académica en el Máster de Formación Permanente en Farmacia Industrial y Galénica.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES).
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Sevilla (US), la Universidad de Málaga (UMA) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la realización de un programa de doctorado conjunto en Ciencias de la actividad física y el deporte.
- Convenio específico de colaboración entre la Corporación Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra RTVE Inteligencia Artificial y Accesibilidad en el Sector Audiovisual de la Universidad de Alcalá.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para la creación de la cátedra Guadalajara Destino Turístico Inteligente.
- Convenio entre la empresa EBONE Servicios Educación Deporte, S.L. y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra en innovación deportiva EBONE (ICIDE-UAH).

### 1.3 Convenios aprobados

- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana (Colombia).
- Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de Alcalá para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte de la Universidad de Alcalá al Ministerio de Cultura, a través de este, a Europea, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura a Europea.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università degli Studi di Palermo.
- Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Defensa, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. S.M.E. M.P. (ISDEFE), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), la Universidad de Alcalá (UAH), la Universidad de Zaragoza (UZAR), la Universidad de Salamanca (USAL), la Universidad de Jaén (UJA) y la Universidad de León, para la potenciación de la Red Horizontes.
- Convenio por el que el Instituto Cervantes reconoce a la Universidad de Alcalá como entidad evaluadora del “Sistema de acreditación de Centros Instituto Cervantes (SACIC)”.
- Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y las universidades Complutense, Autónoma, Politécnica, Rey Juan Carlos, Carlos III, de Alcalá y Pontificia Comillas, para promocionar y difundir entre la población estudiantil de las universidades de Madrid y las personas mayores madrileñas un Programa de convivencia intergeneracional.

Convenio marco de colaboración académica entre la Universidad de Alcalá y la Diócesis de Alcalá de Henares

**II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**



## 1. CESES ACADÉMICOS

**Otros cargos****D. Tomás Mancha Navarro**

Director Académico del Centro de Estudios de Políticas Públicas y Gobierno

Efectos: 28/oct/2024

**Dña. Inmaculada Concepción Cebrián López**

Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alcalá

Efectos: 31/oct/2024

## 2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

**Otros cargos****D. José Ignacio Olmeda Martos**

Jefe de Estudios del Campus de Guadalajara y de Estudios Internacionales de la EPS

Efectos: 1/oct/2024

**D. Miguel Ángel Ortega Núñez**

Director de Relaciones Institucionales

Efectos: 11/oct/2024

**D. José Javier Rivera Blanco**

Vocal del Consejo Asesor de la Universidad de Alcalá

Efectos: 14/oct/2024

**D. Carlos Mir Fernández**

Miembro del equipo de Planificación estratégica

Efectos: 16/oct/2024

**D. Rubén Garrido Yserte**

Director Académico del Centro de Estudios de Políticas Públicas y Gobierno

Efectos: 28/oct/2024

**D<sup>a</sup>. María Remedios Menéndez Calvo**

Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alcalá

Efectos: 1/nov/2024

**III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

## 1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2024

El Rector adelanta a los Sres. Consejeros que las cuestiones de las que va a informar son de especial relevancia para la universidad. En primer lugar, señala que el pasado 4 de julio se celebró una reunión de la Asamblea General de CRUE en la que la presidenta, Dña. Eva Alcón Soler, les informó del resultado de las diferentes reuniones que mantuvieron, tanto ella como el Comité Permanente de CRUE, con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades sobre varias cuestiones importantes.

En primer lugar, sobre el Plan INTEGRA informa de que, en este momento, y por parte del Ministerio, el Plan está completo y acordado con las comunidades autónomas, y solo falta aprobar los distintos convenios con cada comunidad autónoma. Añade que lo que han hecho es elevar un modelo de convenio a la Intervención General del Estado para que le dé su visto bueno y que están a la espera de recibir la respuesta para ponerse en contacto con cada una de las comunidades autónomas y acordar el convenio concreto basado en el modelo aprobado.

A continuación, pasa a informar de lo que constituían las antiguas áreas de conocimiento. Señala que desde la aprobación de la LOSU han desaparecido, aunque siguen utilizándose a pesar de no tener ya un reconocimiento en la normativa. Se está a la espera de que salga un real decreto que regule, de manera definitiva, cómo queda esta cuestión. Indica que ahora habrá que manejar tres conceptos diferentes, de los cuales algunos suplen a las antiguas áreas de conocimiento y otros no tienen relación, aunque se parecen bastante. Los conceptos son:

- Las especialidades. Serán, una vez sean aprobadas, los perfiles con los que salgan las plazas de los profesores y son las que más se parecen a las áreas de conocimiento en su definición. Son más de trescientas y la mayoría son repetición de las antiguas áreas de conocimiento.
- Los ámbitos. Sirven para adscribir y organizar al profesorado; es decir, si actualmente organizamos al profesorado por áreas de conocimiento, a partir de ahora lo haremos por ámbitos. Añade que su número se reduce casi a un tercio de lo que antes eran las áreas de conocimiento.

Señala que es un concepto mucho más amplio que los anteriores y que algunos coinciden con las áreas de conocimiento, pero otros no tienen nada que ver; son equivalentes a grandes áreas de conocimiento. El Ministerio, según ha trasladado la CRUE, ha indicado que estaba previsto que en el real decreto en el que se regularan todas estas cuestiones, se regulara también cómo deberían funcionar los departamentos, es decir, el número mínimo de profesores por departamento, el número máximo, etc. Sin embargo, se ha abandonado esa propuesta y el Ministerio no va a entrar en la organización departamental, que va a dejar a en manos de cada universidad para que lo haga de acuerdo con sus estatutos. El Rector considera este dato positivo porque aquellas universidades que han hecho un esfuerzo por organizar sus departamentos, o las que los tenemos organizados desde hace ya tiempo, tendríamos que volver a revisarlos, además de que, a otras, probablemente, les obligara a adoptar acuerdos que irían en contra de sus propios intereses. Opina que lo más sensato, como plantea el Ministerio, es que cada universidad, de acuerdo con sus estructuras y sus intereses, se organice a sí misma.

- Campos de conocimiento. El concepto de campo de conocimiento puede que sea el menos relevante, el que menos impacto tiene en la vida diaria del profesorado porque solo sirve para adscribir las titulaciones. Recuerda que antes las titulaciones se adscribían a ramas de conocimiento y ahora tiene que hacerse, de manera más específica, a campos de conocimiento.

En resumen, indica que las áreas desaparecen y aparecen las especialidades para los concursos de profesorado (perfiles para concursos de profesorado); ámbitos para la adscripción y organización del profesorado dentro de cada universidad; y campos de conocimiento, para adscribir las titulaciones a cada uno de ellos.

A continuación, indica que la presidenta de CRUE también les comentó que había otros tres reales decretos en fase de redacción:

1. El Estatuto del PDI. Es el primero que han empezado a elaborar, pero el Rector considera que será el que más tarde en publicarse, puesto que requiere la negociación con muchos colectivos y prevé que será compleja. Añade que les pasarán el borrador cuando lo tengan elaborado y que, además, como ocurrirá con el resto, se someterá al trámite de información pública.
2. El real decreto que regule la docencia *online*. El Rector opina que es muy importante pues su objetivo es que la docencia *online* sea perfectamente reconocible a nivel nacional, de manera que las universidades, tanto las públicas como las privadas, oferten una docencia *online*, no con las mismas técnicas, pero sí con la misma estructura.
3. El real decreto de creación de nuevas universidades. El Rector cree que será el que antes se publique ya que el próximo lunes (22 de julio), el Secretario General de Universidades ha citado a los rectores de las universidades públicas madrileñas para explicarles el contenido del real decreto y recabar su opinión. La idea del Ministerio es poner orden en la creación de las nuevas universidades privadas, de forma que cada comunidad autónoma pueda utilizar criterios comunes y adecuados para la creación de universidades. Añade que hasta el próximo Consejo de Gobierno no podrá informales, pero que, en caso de que sea importante lo que les comente, no tiene inconveniente en remitir un correo electrónico informativo, si bien cree el contenido de la reunión irá en la línea que ha anticipado: que las universidades privadas sean lo más parecido posible a lo que es una universidad pública, de tal modo que desarrollen actividad investigadora, actividad docente, formación permanente, que impartan un mínimo de titulaciones (tanto de grado como de máster), etc.; requisitos que incumplen algunas de las universidades privadas actualmente en funcionamiento.

A continuación, informa de que el pasado 10 de julio se reunió el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, después de casi 4 años. Indica que su propio reglamento establece la obligación de reunirse, al menos, una vez al año, pero que la última sesión se celebró el 20 de noviembre de 2020. Reconoce que recibieron la convocatoria con cierta alegría pues esperaban que el orden del día tratara todos los problemas que ahora mismo preocupan a las universidades, pero, sin embargo, fue una sesión muy genérica en la que se presentó un informe por parte del consejero, una memoria de actividades de la Consejería y finalizó con Asuntos de trámite y Ruegos y Preguntas.

El Rector añade que no hubo ningún punto concreto que tratara las cuestiones relevantes, pero que, en su informe, el consejero abordó dos cuestiones que quiere comentarles, ya que, aunque son por todos conocidas, reconoce que es importante referirlas de nuevo porque cada vez que informa de ellas aporta datos que difieren en algún detalle de la vez anterior. Así, explica que el consejero de Educación, Ciencia y Universidades informó de que el sistema universitario de la Comunidad de Madrid constaba de 6 universidades públicas<sup>1</sup>, aparte de la UNED, también pública, y de 13 privadas<sup>2</sup>, lo que hacía un total de 20 universidades, y de que en breve se iba a proponer para su aprobación 2 nuevos centros privados, lo que haría un total de 22 universidades.

Informa de que mientras el consejero hablaba, quiso comprobar esos datos, y tras revisar la web de la Comunidad de Madrid, comprobó que había obviado otras universidades que forman parte del sistema universitario público de la Comunidad de Madrid, de manera que, además de las 20 universidades referidas (7 públicas+13 privadas) tenemos también:

<sup>1</sup> Universidad de Alcalá (UAH); Universidad Autónoma de Madrid (UAM); Universidad Carlos III de Madrid (UC3M); Universidad Complutense de Madrid (UCM); Universidad Politécnica de Madrid (UPM); Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

<sup>2</sup> CUNEF; ESIC; Universidad Alfonso X El Sabio; Universidad Antonio de Nebrija; Universidad Camilo José Cela (UCJC); Universidad a Distancia de Madrid-UDIMA; Universidad Europea de Madrid (UE); Universidad Francisco de Vitoria; Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT); Universidad Internacional de la Empresa (UNIE); Universidad Internacional Villanueva; Universidad Pontificia Comillas; Universidad San Pablo CEU.

- la Universidad de Navarra;
- la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA);
- 2 centros adscritos pertenecientes a universidades de otras comunidades autónomas:
  - el Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa, adscrito a IE Universidad (Segovia); privado;
  - el Centro de Educación Superior NEXT, adscrito a la Universidad de Lleida;
- un centro adscrito de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), que está pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 6 centros de universidades extranjeras<sup>1</sup> autorizados para impartir títulos universitarios en la Comunidad de Madrid.

El Rector indica que, si sumamos todo, resultan 33 centros universitarios que imparten títulos en la Comunidad de Madrid, lo que significa que, si comparamos nuestra comunidad con una similar en número de habitantes como es Cataluña, la Comunidad de Madrid tiene 3 veces más centros universitarios que Cataluña. Por su parte, Andalucía, con un millón más de habitantes que Cataluña, tiene 11 universidades (10 públicas y una privada), lo que significa que la Comunidad de Madrid tiene un número muy elevado.

El Rector reconoce que Madrid atrae un número muy alto de estudiantes, pero aun así los rectores consideran, y así lo indicaron, que es necesario poner un límite pues el consejero les comentó que, si cumplen los requisitos, se autorizan, lo que, en opinión del Rector, supone que pueden instalarse universidades sin límite alguno.

Añade que lo que están encontrando, y así se lo planteó al consejero, es que, una vez que se autoriza a un centro adscrito de una universidad de fuera de Madrid a instalarse y comienza a funcionar, ya no existen mecanismos de control sobre el número de títulos que imparte. El Rector, a modo de ejemplo de lo que esto puede suponer, explica que podría darse el caso de que una universidad, la única de una comunidad autónoma de 250.000 habitantes, solicite la instalación de un centro adscrito en Madrid, cumpla los requisitos y la comunidad lo autorice; que una vez establecida, decida “vaciar” su universidad de títulos y traerlos en su mayoría a Madrid, de forma que el centro adscrito pase a convertirse en una verdadera universidad e imparta más títulos que la universidad “madre”. El Rector indica que nada lo impide y que constituye una posible puerta falsa para entrar como universidad en la Comunidad de Madrid.

Añade que, mientras que para la creación de un centro adscrito solo se requiere cumplir una serie de requisitos técnicos, la emisión de un informe, preceptivo pero no vinculante, por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el caso de una universidad, aparte de que necesita cumplir más condiciones, no solo técnicas, ha de ser aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid previo debate, de forma que la creación de un centro adscrito resulta ser un proceso más sencillo y breve en el tiempo en comparación con el de una universidad.

El Rector reitera que, tanto las universidades públicas como privadas, están preocupadas por esta cuestión, pues consideran que es una manera de entrar en la Comunidad de Madrid por una puerta falsa.

A continuación, informa de que el consejero también les comentó que en breve se publicará el decreto de modificación de tasas y precios públicos. El Rector señala que desconocen el contenido del documento, si establece una subida de los precios o, por el contrario, van a bajar; tampoco saben el impacto que tendrá

<sup>1</sup> Saint Louis University in Spain; The College for International Studies; Suffolk University; Schiller International University; Asociación ESCP Europe; Universidad Francisco Marroquín.

en los másteres universitarios o cuáles serán los precios para los estudiantes extranjeros, que estaban pendientes de que se modificaran e igualaran a los correspondientes a españoles y ciudadanos de la Unión Europea. Reconoce que fue una sorpresa para los rectores y que informaron al consejero de que no era el momento más adecuado, puesto que las universidades ya habían empezado a matricular estudiantes, lo que puede suponer que una vez matriculados con unas tasas, dentro de un mes o mes y medio, reciban la noticia de que su matrícula cuesta menos o, por el contrario, que es más elevada. Señala que no puede dar más datos porque no les han facilitado más información.

A continuación, informa de que en el turno de Ruegos y Preguntas se produjo un debate que fue intenso, largo y estuvo centrado en dos cuestiones:

1. El Plan INTEGRA.
2. La futura Ley de Universidades de la Comunidad de Madrid.

Sobre el Plan INTEGRA, refiere que el consejero les informó que aún no habían recibido los convenios por parte del Ministerio y que antes de firmarlos necesitaban que existiera un acuerdo entre el Ministerio y la comunidad autónoma sobre el contenido del convenio, cuestión que les preocupó mucho ya que, aunque les consta que la Consejería está de acuerdo en el Programa, consideran que, si la dificultad va a estar en la elaboración del convenio, cabe la posibilidad de no disponer del Plan. Añade que el consejero les comentó que, al ser financiado por la Comunidad de Madrid, debían dar el visto bueno a su contenido para, seguidamente, remitirlo a la Secretaría General Técnica de la Comunidad de Madrid y a la Intervención de la Comunidad de Madrid, lo cual demorará aún más su tramitación y, por tanto, la recepción de los fondos para la contratación del profesorado. En relación con esta cuestión, el Rector indica que les consta que hay 2 universidades públicas madrileñas que han expresado al consejero su desacuerdo con el reparto de plazas y temen que la Comunidad termine haciendo una nueva asignación, de forma que quite plazas a un centro para dárselas a otro. Desconoce si lo hará, pero ante la insistencia de las 2 universidades afectadas reconoce tener cierto temor.

En cuanto a la segunda cuestión, señala que hubo un largo debate sobre la futura Ley de Universidades de la Comunidad de Madrid. Recuerda que, tal y como les comentó en el Consejo de Gobierno de 20 de junio, lo único de lo que disponen es un borrador sobre la estructura de la nueva ley, pero que no tienen todavía el texto. Informa de que volvieron a pedir una vez más que se les remitiera, pero parece que el borrador como tal no existe aún. En un principio, le dijo al presidente de CRUMA que se lo entregaría el día 20 de julio, pero en esa reunión les dijo que lo haría a finales de mes, por lo que, en teoría, a finales de julio recibirán el borrador de la nueva ley para su estudio y, a partir de septiembre, se abrirá un periodo de información pública, lo que significa que la Consejería no tiene previsto crear mesas de negociación ni de debate con ningún colectivo (rectores, consejos sociales, consejos de estudiantes o agentes sociales).

Ante ello, el Rector recordó al consejero de la existencia de un compromiso previo con la presidenta de crear grupos de trabajo con los diferentes colectivos antes de elaborar el borrador de la ley. Señala que no solo no le respondió, sino que continuó informando de que les entregaría el borrador a finales de julio para su estudio y que en septiembre saldría a información pública, momento en que podrían hacer alegaciones, que serían admitidas o no por el gobierno de la Comunidad de Madrid, y tras ello llevaría el proyecto de ley a la Asamblea de Madrid ya que su intención es tener aprobada la ley antes de finales de año. El Rector considera que los plazos son muy justos pero que, al eliminar el paso de la negociación, podrían cumplirse.

Ante esta situación, que consideran complicada, informa de que han solicitado a la presidenta de la Comunidad de Madrid una reunión urgente. Añade que desconoce si la carta ha salido la noche anterior o esa misma mañana, pero que en ella solicitan a la presidenta una reunión urgente para hablar de la Ley de Universidades, del borrador, de la ausencia de negociación y para pedirle que haya una negociación previa a la aparición del borrador. Reitera que quieren comentar a la presidenta la falta de diálogo que

existe con la Consejería, ya que ella entiende que se está negociando y no es cierto. Señala que en este año la primera reunión mantenida con el consejero fue en el mes de enero, en presencia de la presidenta, y que desde entonces no han conseguido reunirse con él hasta este mes, a pesar de tener cuestiones importantes que tratar y por más que se lo han solicitado. Otra cuestión que plantean en la carta es que han solicitado hace algunos meses al consejero una reunión para hablar de los presupuestos para 2025, que ya deben estar elaborándolos, y no han recibido respuesta, por lo que solicitan a la presidenta que en esta reunión hablen de este tema. Por último, añade que los presupuestos están ligados al sistema de financiación de las universidades públicas, que era un compromiso de la propia presidencia, y quieren hablar con ella. Espera que la presidenta les reciba y puedan reconducir esta situación.

Con respecto a temas más internos de la UAH, informa de que se ha publicado la OPE 2024 del PDI y, por tanto, ya es posible desarrollar el Plan de promoción para este año, el cual estará en breve en marcha y podrán empezar a convocar las plazas, probablemente, antes de finalizar el año. Recuerda a los Sres. Consejeros que es un compromiso del equipo de gobierno que han cumplido escrupulosamente todos los años y que dependen, para ello, de los tiempos de aprobación de la Comunidad de Madrid.

Sobre la EvAU del mes de julio, informa de que se presentaron 876 estudiantes de los que aprobaron 648; que en Guadalajara se presentaron 233 y el número de aprobados fue de 167 estudiantes. Recuerda que siempre, en la segunda vuelta de la EvAU, el número de presentados y aprobados es muy inferior porque son estudiantes que están mirando más al curso siguiente que a la propia EvAU, al no poder contar con plazas para el curso que entra.

A continuación, informa de que se han publicado las notas de corte para acceso a las diferentes titulaciones de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 y afirma estar muy satisfecho porque, en términos generales, han subido bastante y, en algunos casos, de manera muy notable. Así, grados que el año pasado tuvieron dificultades para cubrir plazas, este año han subido la nota de corte. Asimismo, titulaciones sin problemas de demanda han subido notablemente. En el primer caso, encontramos el grado en Lenguas Modernas y Traducción que este año tiene una nota de 6,386; o, el grado en Estudios Ingleses, que este año tiene una nota de corte de 7; es decir, son grados que, pasan de tener dificultades a tener una nota holgada, lo que está muy bien. Añade que Medicina es la titulación con la nota de corte más elevada, un 13,102, pero que también cabe destacar el grado en Biología Sanitaria, que tienen una nota de 12,5. Continúa informando que en el grado en Tecnologías industriales + Máster Universitario en Ingeniería Industrial, el programa conjunto, la nota es de 11,539 que ha supuesto la nota más alta de la Escuela Politécnica Superior, en la que, por ejemplo, el grado en Ingeniería informática ha tenido una nota de 10,886. En Economía y Negocios Internacionales la nota ha sido de 11,918, casi 12, que es la nota más alta fuera del ámbito de las ciencias y de las ciencias de la salud. Da su enhorabuena a la Facultad Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo porque significa que hay una alta demanda. Por lo que respecta al grado en Administración y Dirección de Empresas, la nota de corte ha subido notablemente y es de 10,311. Por último, el Grado en Psicología del Centro Universitario Cardenal Cisneros también ha tenido una excelente nota de corte de 9,814.

Informa de que, en términos generales, están satisfechos pues es una buena noticia y recuerda que tiene efecto para el año siguiente ya que las familias miran las notas de corte de las titulaciones y consideran que, al ser altas, son demandadas por los estudiantes y, por tanto, buenos centros para estudiar. Para terminar, añade que la mayoría de las titulaciones tienen notas elevadas y que, por primera vez, muchas de ellas, por encima de otras universidades del distrito madrileño, lo que considera aún mejor noticia, ya que, al fin y al cabo, somos un sistema competitivo.

A continuación, informa sobre las obras del Campus de Las Cristinas y señala que están teniendo algunas dificultades por nuevos hallazgos arqueológicos que ralentizan las obras. Añade que estos hallazgos tienen que ver con la necrópolis que encontraron en su momento en la zona del parking y que ahora han aparecido en los alrededores del propio edificio del colegio de Las Cristinas, lo que está demorando las

labores a pie de tierra en las plantas bajas y ha dado lugar a que la empresa constructora esté trabajando más rápido en las partes altas, de manera que la realización de las cubiertas, los tabiques, etc., se están acelerando y ya hay partes altas del edificio que están, prácticamente, terminadas.

Por otro lado, informa de que están tramitando con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una nueva adenda al convenio que permitirá a la UAH contar con recursos adicionales para la financiación del campus porque los materiales, la mano de obra y en general todo lo que tiene que ver con la construcción han subido de precio. Añade que lo han negociado con la Comunidad y que, en principio, hay acuerdo entre las partes. Se está a la espera de que les envíen la adenda definitiva.

Para terminar, informa de que hace un par de semanas se entregó en Brihuega el Premio “Manu Leguineche” y recuerda a los Sres. Consejeros que es un premio muy prestigioso, entregado por la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la UAH en colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara. Explica que la ceremonia se hace en Brihuega porque es la localidad elegida por Manu Leguineche para vivir sus últimos años y que, de hecho, el acto se realiza en su propia casa. Añade que este año la premiada ha sido la periodista de reconocido prestigio Dña. Almudena Ariza, con lo cual hemos tenido gran repercusión en todos los medios, tanto escritos como audiovisuales. La noticia ha salido en todas las televisiones y periódicos de ámbito nacional.



## 2. CONVENIOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de septiembre de 2024 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

- Universidad Complutense de Madrid para la realización del Título Oficial Conjunto de Máster Universitario en Estudios Norteamericanos.
- Pontificia Università Antonianum (Ciudad del Vaticano).
- Universidad de Toulouse 2 – Jean Jaurès (Francia). (Cotutela Tesis Doctoral)
- “Engie España, S.L.U.” Cátedra de investigación
- Ayuntamiento de Madrid (Cátedra Extraordinaria de Comercio).
- Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha
- HSM Group Management Focus Europe Global, S.L.
- I.E.S. Rey Fernando VI.
- Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora.
- Ikono Madrid, S.L.
- Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.
- Indexa Capital A.V., S.A.
- José Carlos del Río Fernández.
- Juan Francisco Mestre Delgado.
- Kaylon Energías Renovables, S.L.
- Kids Activities, S.L.U.
- Kruk España, S.L.
- Kyneos Vital, S.L.
- Laboratorios Cinfá, S.A.
- Lacoptica, S.L.
- Laura Medina Psicología, S.L.
- Licuas, S.A.
- Ligna Diet Pharma, S.L.
- Lignum Gestión Forestal, S.L.
- Linde Material Handling Ibérica, S.A.
- Loaner Healthcare Services, S.L.
- Making Science Digital Marketing, S.L.U.
- Manifix, S.L.
- María Jesús García Pérez.
- Martín Macías, S.A.
- Masters In Business Entrepreneurship.

- Mazars Servicios Profesionales, S.L.P.
- Mcneil Ibérica, S.L.U.
- Método Entrenamiento Serenal.
- Microalgae Solutions, S.L.
- Montessori Village Alcalá.
- Moreno García Francisco.
- Museo del Tarot, S.L.
- Neurofunción, S.L.
- Nintenderos.
- Nutrihábito.
- Oficio de Traducción Jurada-Letrada Lila Ouali.
- Acuerdo expreso de prórroga del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Complutense de Madrid para la realización del título oficial conjunto de Máster Universitario en Estudios Norteamericanos.
- Proa Formación y la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.
- Cosmo Pilates, S.L.
- Springer Healthcare Ibérica, S.L.U.
- El Corte Inglés, S.A., titular del Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces.
- Vantive Health, S.L.
- Ogilvy & Mather Publicidad Madrid, S.A.U.
- Oikocredit, Ecumenical Cooperative Society U.A. (convenio en español y en inglés).

## 3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

**Autoridades y personal**

Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as.

[BOE, núm. 239, 3 de octubre de 2024](#)

Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 242, 7 de octubre de 2024](#)

Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 256, 23 de octubre de 2024](#)

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

[BOE, núm. 256, 23 de octubre de 2024](#)

Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

[BOE, núm. 260, 28 de octubre de 2024](#)

**Anuncios**

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Luisa Rojas Núñez-Arenas

[BOE, núm. 241, 5 de octubre de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Alejandro del Barrio Márquez

[BOE, núm. 256, 23 de octubre de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Gema Santamaría Jiménez.

[BOE, núm. 260, 28 de octubre de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Javier Sánchez López.

[BOE, núm. 261, 29 de octubre de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Paula Andrea Bravo Cifuentes.

[BOE núm. 263 Jueves 31 de octubre de 2024](#)

39431 Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Ana Karina Solange Gutiérrez Marín.

[BOE, núm. 263 Jueves 31 de octubre de 2024](#)

#### 4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

##### **Autoridades y Personal**

Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá por la que anuncia la publicación de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 235, 2 de octubre de 2024](#)

Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad “Deportes e Instalaciones Deportivas”, convocado por Resolución de 19 de abril de 2023.

[BOCM, núm. 236, 3 de octubre de 2024](#)

Resolución conjunta de 9 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios, vinculada al Hospital General Universitario de Guadalajara.

[BOCM, núm. 240, 8 de octubre de 2024](#)

Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

[BOCM, núm. 240, 8 de octubre de 2024](#)

Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición en el marco de la estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Servicios Generales”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.XX

[BOCM, núm. 246, 15 de octubre de 2024](#)

Resolución de 6 de octubre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se anuncia la publicación de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 247, 16 de octubre de 2024](#)

Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

[BOCM, núm. 254, 24 de octubre de 2024](#)

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso por promoción interna a plaza de funcionario/as de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

[BOCM, núm. 254, 24 de octubre de 2024](#)

Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncian las convocatorias de concursos para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral y Profesorado Temporal.

[BOCM, núm. 255, 25 de octubre de 2024](#)

Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica", a don Alberto Hernán-Gómez Robledo.

[BOCM, núm. 260 31 de octubre de 2024](#)

### **Otras disposiciones**

Extracto del Acuerdo de 2 de octubre de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas de Financiación Puente a Grupos Consolidados 2024.

[BOCM, núm. 248, 17 de octubre de 2024](#)